

# ORDENANZA Nº 065/08

## ANEXO UNICO

### REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES

#### **I.- OBJETO:**

1.1. Los beneficios contemplados en el presente reglamento tienen por objeto propender a la igualdad de oportunidades y estarán destinados a aquellos estudiantes, ingresantes y regulares, de la Universidad Nacional del Comahue, cuya situación socioeconómica limite sus posibilidades de acceder, permanecer y egresar de la carrera universitaria.

#### **II.- FINANCIAMIENTO:**

2.1. El Consejo Superior, en su sesión de tratamiento de distribución del presupuesto anual, a propuesta de la Secretaría de Bienestar Universitario quien centralizará las necesidades de cada Unidad Académica, con la asesoría del Consejo de Bienestar Universitario, fijará el monto del fondo que anualmente destinará a Becas de Ayuda Económica.

Dicho fondo será, como mínimo, igual al 2% del presupuesto total aprobado por el Congreso de la Nación para la Universidad Nacional del Comahue. Esta asignación se actualizará conforme a los refuerzos presupuestarios otorgados sin destino específico.

2.2. El Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría de Bienestar Universitario quien centralizará las necesidades de cada Unidad Académica, con la asesoría del Consejo de Bienestar Universitario, fijará el monto del fondo que anualmente destinará a Becas de Residencia.

2.3. La distribución a cada Unidad Académica de otros beneficios y a otros Organismos Académicos dependientes del Rectorado, se realizará conforme a la propuesta que al efecto realice la Secretaría de Bienestar Universitario en función de la política que al respecto defina el Consejo Superior.

#### **III.- CLASIFICACION DE LOS BENEFICIOS:**

3.1. BECAS DE AYUDA ECONOMICA: Consiste en una asignación dineraria mensual, cuyo monto será establecido por el Consejo Superior en su sesión ordinaria del mes de mayo de cada año. Previo a ello se efectuará una revisión del monto de la Beca por parte de la Secretaría de Bienestar Universitario en el mes de marzo de cada año tomando como parámetro la Canasta Básica Estudiantil. Dicho monto no podrá ser inferior al establecido durante el año anterior.

3.2. BECAS DE RESIDENCIA: Consiste en la asignación de plazas en las residencias que posea o administre la Universidad Nacional del Comahue o tenga asignada a tal fin por Convenios Interinstitucionales. Estará destinada a estudiantes cuya residencia familiar se encuentre a más de 20 kilómetros de la Unidad Académica donde curse sus estudios. Excepcionalmente se podrá asignar el beneficio a aquellos estudiantes que residen a una distancia menor que la establecida, siempre y cuando esté en riesgo la continuidad de sus estudios, avalada esta situación por un informe elaborado por el profesional del área.

3.3. BECAS DE EMERGENCIA: Es una ayuda económica momentánea destinada a estudiantes que por situaciones coyunturales se encuentran en alto riesgo de abandono de sus estudios. El monto mensual no podrá superar al establecido para la Beca de Ayuda Económica.

#### **IV.- PERIODO DE INSCRIPCION Y/O RENOVACION:**

4.1. Beca de Ayuda Económica: el período de inscripción lo establecerá semestralmente la Secretaría de Bienestar Universitario.

4.2. Beca de Residencia: la inscripción se iniciará el primer día hábil del mes de diciembre, permanecerá abierta todo el año. Cada unidad académica realizará un cierre transitorio de acuerdo al inicio de su actividad académica, a fin de posibilitar la cobertura de las plazas disponibles. Las inscripciones que se reciban con posterioridad al cierre transitorio, integrarán el listado de suplentes.

4.3. Beca de Emergencia: se podrá solicitar durante todo el período académico.

4.4. La Secretaría de Bienestar Universitario, establecerá anualmente el período de renovación de los beneficios.

4.5. Cuando las circunstancias lo aconsejen y de manera excepcional el Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría de Bienestar Universitario, con el asesoramiento del Consejo de Bienestar Universitario, podrá habilitar otros períodos de inscripción.

## **V.- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA DE BECAS:**

5.1. Podrán inscribirse a los beneficios a otorgar por la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Comahue, estudiantes ingresantes que no adeuden materias del secundario y estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue. No podrán inscribirse los estudiantes que posean título universitario y/o terciario.

5.2. El solicitante deberá efectuar una entrevista personal, que tendrá carácter de DECLARACION JURADA, con el profesional del Area presentando la siguiente documentación:

**Ingresantes a la Universidad:** Fotocopia del DNI, Fotocopia del CUIL y constancia de inscripción a la Universidad Nacional del Comahue con número de legajo. En caso de no tener número de legajo y no adeudar materias del secundario, deberán presentar constancia de finalización de estudios secundarios.

**Estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue:** rendimiento académico completo, fotocopia del DNI y fotocopia del CUIL.

Además, todos los estudiantes deberán presentar:

- 1) Ingresos Económicos del estudiante y/o su grupo familiar:
  - a) Completar formulario de Declaración Jurada de Ingresos Totales en la instancia de entrevista.
  - b) En caso de trabajar en relación de dependencia o recibir algún tipo de beneficio social o pensión, deberá presentar los recibos correspondientes.
  - c) Si no posee ingresos bajo relación de dependencia deberá presentar una Declaración Jurada de Ingresos (especificando monto percibido y el tipo de tarea realizada).
  - d) Si se trata de un trabajador autónomo deberá presentar el comprobante de inscripción y la última Declaración Jurada de Ganancias.
  - e) Si es monotributista, deberá presentar la constancia de inscripción o de opción en la que figura la categoría. Si además desempeña alguna actividad comercial, deberá presentar impuestos pagos.
  - f) Si los padres están separados/divorciados y uno de ellos realiza aportes al grupo familiar, deberá presentar sentencia judicial donde conste el aporte o una Declaración Jurada de los mismos.

- 2) Vivienda del estudiante y/o grupo familiar de convivencia. Si es:
  - a) Alquilada: presentar fotocopia/s último/s recibo/s pago/s.
  - b) Cedida/Prestada: presentar constancia de cesión/préstamo.
  - c) Adquirida por plan de vivienda o crédito hipotecario: fotocopia del último comprobante de pago de cuota.
  - d) Propia: fotocopia último recibo de impuesto inmobiliario abonado.
- 3) Servicios y/o Impuestos del estudiante y/o grupo familiar de convivencia, deberán presentar fotocopia de los comprobantes abonados de:
  - a) Luz, gas, agua.
  - b) Obra Social prepaga.
  - c) Retributivos (Impuesto Municipal).
  - d) Teléfono.
- 4) Situaciones de discapacidad, incapacidad o enfermedad: presentar certificado médico (del solicitante, de los miembros del grupo familiar o de ambos). Comprobante de gastos en medicación y otros gastos generados por estas situaciones.

5.3. Requisitos para la solicitud de Beca de Emergencia: podrán solicitar la Beca de Emergencia los estudiantes que registren actividad académica durante el año en curso. Se entenderá como actividad académica durante el primer cuatrimestre estar cursando dos tercios de las asignaturas previstas por el plan de estudios de la carrera que curse o haber rendido un final en ese período. Durante el segundo cuatrimestre, los solicitantes deberán estar cursando dos tercios de las asignaturas previstas por el plan de estudios de la carrera que curse o haber rendido un final en ese período. En el caso de materias anuales deberá acreditar la continuidad del 50 % de los cursados.

La documentación a presentar será la exigida para la Beca de Ayuda Económica más la que certifique la situación coyuntural que da origen a la solicitud.

5.4. En caso de haber sido dado de baja en los beneficios de Beca de Ayuda Económica y/o Residencia el estudiante deberá dejar transcurrir dos períodos de inscripción para solicitar nuevamente estos beneficios.

## **VI.- OTORGAMIENTO:**

6.1. Aprobado el listado de solicitantes de Beca de Ayuda Económica por el Rectorado, cualquier integrante de la Comunidad puede impugnar el orden de prioridad de los postulantes mediante nota dirigida a la Secretaría de Bienestar Universitario, debiendo cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Elaborado el orden de prioridad, el mismo será publicado durante tres (3) días hábiles en las carteleras de cada unidad académica y en la Secretaría de Bienestar Universitario.
- b) Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al último de la publicación, se podrán presentar las impugnaciones a dicho orden mediante escrito fundado ante la Secretaría de Bienestar Universitario.
- c) La Secretaría de Bienestar Universitario se expedirá sobre la misma en el plazo de quince (15) días hábiles.

6.2. Aprobado el listado de solicitantes de beca de residencia, por el Rectorado o por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica, según corresponda, cualquier integrante de la Comunidad puede impugnar el orden de prioridad de los postulantes, mediante nota dirigida a la Secretaría de Bienestar Universitario o Secretaría de cada Unidad Académica a cargo del área de becas, debiendo cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Elaborado el orden de prioridad, el mismo será publicado durante tres (3) días hábiles en las carteleras de cada unidad académica y en la Secretaría de Bienestar Universitario.
- b) Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al último de la publicación, se podrán presentar las impugnaciones a dicho orden mediante escrito fundado ante la Secretaría de Bienestar Universitario o Secretaría de cada Unidad Académica según corresponda.
- c) La Secretaría de Bienestar Universitario o la Secretaría de cada Unidad Académica según corresponda, se expedirá sobre la misma en el plazo de quince (15) días hábiles.

6.3. Previo al otorgamiento de la beca se realizará la visita domiciliaria. Los datos declarados en la entrevista inicial y en la visita domiciliaria tendrán carácter de Declaración Jurada. Su falseamiento parcial o total implicará la desestimación de la solicitud presentada.

6.4. El otorgamiento del beneficio será resuelto por:

- a) El Rector, cuando se trate:
  - a.1. De solicitantes que cursen carreras sometidas a su jurisdicción.
  - a.2. De beneficios que por acuerdos interinstitucionales deba administrar.
  - a.3. De Becas de Emergencia.
  - a.4. De Beca de Residencias que administra la Secretaría de Bienestar Universitario

b) Los Consejos Directivos cuando se trate:

- b.1. De beneficios que por acuerdos interinstitucionales deba administrar.
- b.2. De Becas de Residencias que deba administrar.

6.5. El profesional del área podrá solicitar, excepcionalmente, el cambio del tipo de beneficio, o la incorporación de otro en forma simultánea, sujeto a disponibilidad de recursos.

6.6. El becario de ayuda económica de la Universidad Nacional del Comahue podrá acceder a un beneficio dinerario de un organismo extrauniversitario, mientras la suma de éste beneficio y la beca de ayuda económica no supere el monto mensual de la Canasta Básica Estudiantil.

6.7. Una vez publicado el listado de becas otorgadas, el becario deberá presentarse ante el profesional de su Unidad Académica, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles posteriores al día de la publicación, a fin de ser notificado de la adjudicación del beneficio. Al momento de la notificación no deberá estar usufructuando otra beca dineraria que sumada a la beca de ayuda económica supere la Canasta Básica Estudiantil.

6.8. Los postulantes no adjudicados conformarán el listado de suplentes de ese año y tienen como obligación mantener actualizado su domicilio. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la solicitud.

6.9. Las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas a partir del momento en que se informe la baja, respetando el listado de estudiantes suplentes oportunamente elaborado y aprobado. En el momento de la notificación, el alumno deberá estar cursando materia/s que deberá/n certificar el/los docente/s de la/s cátedra/s; además de la verificación de su situación socioeconómica.

6.10. En el caso de cobertura por bajas producidas durante el año, el otorgamiento será a partir de la fecha que se establezca por Resolución de adjudicación del beneficio.

6.11. La Beca de Emergencia será otorgada al estudiante beneficiario, con un máximo de tres cuotas en cada período académico, de acuerdo con el Punto 8.1.

## **VII.- DURACION Y MANTENIMIENTO DE LOS BENEFICIOS:**

7.1. La duración de los beneficios estará sujeta al cumplimiento de la actividad académica establecida en el Punto 7.2. y será la siguiente:

**Becas Nuevas de Ayuda Económica:** Desde el 1º de abril, o fecha de adjudicación del año en curso, 31 de marzo del año siguiente.

**Becas Nuevas de Residencia:** Desde 1º de marzo al 31 de diciembre del mismo año, excepto aquellas Unidades Académicas que por su ciclo lectivo deban otorgar antes de esa fecha.

**Becas Renovadas de Ayuda Económica:** Desde el 1º de abril del año en curso al 31 de marzo del año siguiente.

**Becas Renovadas de Residencia:** Desde 1º de enero al 31 de diciembre del mismo año.

**Becas de Emergencia:** La duración no podrá exceder los tres (3) meses.

7.2. El beneficio de Ayuda Económica y/o Residencia se mantendrá en el segundo cuatrimestre, siempre y cuando al finalizar el turno de examen julio/agosto, los becarios acrediten tener un (1) examen final aprobado o un (1) cursado aprobado durante el primer cuatrimestre del año en curso. En el caso de materias anuales, deberá acreditar la continuidad de al menos un cursado. Quedan exceptuados aquellos estudiantes que cursen carreras cuyo inicio de ciclo lectivo comience en el segundo cuatrimestre.

7.3. La suspensión del beneficio de beca de ayuda económica puede otorgarse en un plazo no mayor de seis (6) meses una vez en el historial del becario y teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Interrupción transitoria de los estudios por razones de salud o de índole familiar, debidamente acreditadas, o de correlatividades de materias.
- b) Modificación transitoria de la situación económica del beneficiario o de su grupo familiar.

Será solicitada por nota del beneficiario y/o el profesional del área, con derecho de solicitar su renovación del beneficio en el futuro, siempre y cuando su situación se encuadre en los requisitos establecidos en el presente reglamento. A los becarios que accedan a pasantías rentadas y/o tareas remuneradas, la autoridad otorgante les suspenderá el beneficio de Beca de Ayuda Económica en el caso de que el estímulo o ingreso sumado a la beca de ayuda económica supere la Canasta Básica Estudiantil.

7.4. El estudiante becario que cambie la carrera que dio origen al beneficio, podrá mantener su beca siempre y cuando lo solicite por nota al profesional del área; en el caso de Becas de Residencia el mantenimiento de la beca estará sujeto a la disponibilidad de plazas.

## **VIII.- RENOVACION DEL BENEFICIO.**

8.1. Se establece que el período académico para:

Beca de Ayuda Económica y Emergencia: comienza el 1º de abril y finaliza el 31 de marzo del año siguiente.

Beca de Residencia: comienza 1º de enero al 31 de diciembre del mismo año.

8.2. Quien desee **RENOVAR** el beneficio otorgado deberá concurrir obligatoriamente y como trámite indelegable, dentro del plazo establecido en el

Punto 4.4. a la entrevista con el profesional del área acompañado de la siguiente documentación:

- a) Rendimiento Académico completo.
- b) Certificación de ingresos económicos del grupo de convivencia y/o personales. Se deberá completar la planilla de declaración jurada de ingresos en la oficina de becas.
- c) Vivienda: acreditar la documentación según corresponda del grupo de convivencia y /o personales.
- d) Servicios: Fotocopia del último mes de los servicios e impuestos que paga el grupo de convivencia y/o personales.
- e) Cobertura de Salud: acreditar comprobantes de acuerdo a cada situación (obra social prepaga).
- f) Situaciones de discapacidad, incapacidad o enfermedad: presentar certificado médico (del solicitante, de los miembros del grupo familiar o de ambos). Comprobantes de gastos en medicación y otros gastos generados por estas situaciones.

8.3. La solicitud de renovación tendrá carácter de Declaración Jurada.

8.4. Para renovar cualquier beca al finalizar el período académico establecido, se determinará lo siguiente:

- a) el estudiante ingresante a la Universidad Nacional del Comahue deberá acreditar la situación socioeconómica que dio origen al beneficio y en el rendimiento académico deberá constar el cumplimiento de dos (2) finales aprobados del plan de estudios.
- b) el estudiante regular en la Universidad Nacional del Comahue deberá acreditar la situación socioeconómica que dio origen al beneficio, y en el rendimiento académico deberá constar el cumplimiento del 50 % de los finales aprobados del valor índice, que resulta de tomar el promedio entre el número de materias del plan de estudios, dividido por el número de años de duración de la carrera. Cuando el resultado del porcentaje no sea un número entero, se redondeará al entero inferior. Si el número de finales aprobados del valor índice es inferior a tres (3) deberá acreditar como mínimo tres finales (3) aprobados.

8.5. En caso de suspensión de becas (Punto 7.3.) para renovar en el punto a) se le requerirá rendimiento académico proporcional a los meses en que haya usufructuado el beneficio. Para renovar en el punto b) se requerirá rendimiento académico correspondiente a todo el período académico.

8.6. En el caso que el becario exceda en su rendimiento académico anual el porcentaje requerido, podrá acumular dicho excedente para la instancia de renovación siguiente. El estudiante podrá utilizarlos para completar la exigencia académica, siempre y cuando en ese año de renovación acredite dos finales aprobados como mínimo.

8.7. Con el objeto de alcanzar el porcentaje de materias requerido para la renovación, el becario podrá utilizar, sólo si le falta un final, dos (2) cursados durante el período académico en curso (materias anuales o cuatrimestrales) equivalentes a un final. Estos mismos cursados, una vez aprobados los finales, no serán computables para alcanzar los requerimientos de renovaciones posteriores. Podrá hacer uso de esta opción una sola vez en su historial de becario.

8.8. Para renovar el beneficio de residencia, además de la situación socioeconómica y del requisito académico, el beneficiario no deberá adeudar cuotas vinculadas al beneficio recibido y haber respetado el acuerdo de convivencia.

8.9. Para renovar las becas de ayuda económica y/o residencia se contemplará la variación socioeconómica del becario y/o su grupo familiar de hasta el 40 % del puntaje que determinó la adjudicación del beneficio.

#### **IX.- USUFRUCTO DEL BENEFICIO:**

9.1. El becario podrá usufructuar el beneficio hasta seis (6) meses posteriores a la aprobación de su último cursado.

9.2. En los planes de estudios que contemplan la aprobación de una tesis, el becario podrá usufructuar el beneficio hasta un plazo no mayor de ocho (8) meses, contado a partir de la aprobación del último cursado.

9.3. Se publicará mensualmente, en la Sede Central y en las Unidades Académicas alejadas de la Sede Central, la fecha de depósito de la beca de ayuda económica y de emergencia.

9.4. El becario de ayuda económica deberá firmar una planilla del 1º al 10 de cada mes para acreditar el monto del beneficio al mes siguiente.

#### **X.- OBLIGACIONES DEL BECARIO:**

10.1. Deberá mantener actividad académica de acuerdo a lo establecido en los puntos 8.4. inciso a) y b).

10.2. Deberá informar por nota al área de becas, dentro de los cinco (5) días hábiles de producida, toda modificación y/o alteración que se produzca en la situación socioeconómica declarada, como asimismo si accede a otro beneficio (Punto 6.6.) o abandonara la carrera. El incumplimiento de esta obligación, será considerado falta grave y será entendida como causal de caducidad del beneficio otorgado por esta Universidad.

10.3. Deberá mantener actualizado su domicilio. Será válida toda notificación cursada al último domicilio denunciado.

10.4. Deberá firmar mensualmente la planilla para la acreditación del monto del beneficio al mes siguiente, según lo establecido en el Punto 9.4.

10.5. Deberá informar al profesional del área la fecha en que aprueba su última materia curricular.

10.6. En caso de cobro del beneficio en el/los mes/s posterior/s de haber sido dado de baja del mismo, el becario deberá devolver el monto cobrado al encargado o responsable del Area de Becas. Caso contrario se iniciarán las acciones legales pertinentes.

10.7. Si el becario obtuviere el beneficio mediante información o documentación falsa, deberá resarcir el daño fiscal causado, sin perjuicio de las demás acciones legales que la Universidad Nacional del Comahue deba iniciarle.

10.8. El becario de residencia deberá cumplir con las normas establecidas en los reglamentos de Residencias de cada Unidad Académica.

#### **XI.- CADUCIDAD DE LAS BECAS:**

11.1. La caducidad del usufructo de las Becas, será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por finalización del período de duración de los beneficios (punto 7.1.), y la no presentación al trámite de renovación (punto 8.2.).
- b) Por la no presentación a la notificación de la beca (Punto 6.7.).

- c) El no cumplimiento de los requisitos establecidos en el Punto 6.9.
- d) Por la no presentación a la firma de la planilla mensual durante dos (2) meses consecutivos (Punto 10.4.).
- e) Por graduación del Becario.
- f) Por renuncia escrita del beneficiario.
- g) Por fallecimiento, incapacidad sobreviniente o inhabilitación del Becario.
- h) Por modificación de la situación socioeconómica que determinó la adjudicación del beneficio (Punto 8.9.).
- i) Por incumplimiento en tiempo y forma de los requisitos académicos establecidos, en los puntos 7.2. , 8.4. a) y b), 8.5. y 8.6.
- j) Por falta grave incurrida en perjuicio de la institución y en contra de lo establecido en la presente normativa, quedando inhabilitado en forma permanente para solicitar cualquier beneficio que otorgue la Universidad Nacional del Comahue.
- k) Por abandono de los estudios.
- l) Por incumplimiento de lo establecido en el punto 10.2 .
- m) Por superar el plazo establecido en el punto 9.1. y 9.2.
- n) Por superar lo establecido en el Punto 6.6.
- o) Sin perjuicio de las causales enumeradas precedentemente, la Beca de Residencia caducará, además, por incumplimiento de las pautas establecidas en el Reglamento de Convivencia respectivo que determinen en cada caso las áreas responsables, e inhabilitará en forma permanente al estudiante para solicitar cualquier beneficio.

## **XII.- ESTRUCTURA DE EJECUCION:**

### **12.1. COMPOSICIÓN:**

El Sistema de Becas estudiantiles tendrá como estructura de ejecución la Secretaria de Bienestar Universitario. En cada Unidad Académica distante de la sede central, podrá constituirse una Comisión con dependencia del Consejo Directivo de la Unidad Académica. Integrará esa Comisión el profesional de Servicio Social o el responsable del área.

### **12.2. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:**

- a) Proponer al Consejo Superior, con el asesoramiento del Consejo de Bienestar la determinación del monto del fondo anual que se destinará a becas de ayuda económica y la distribución a cada Unidad Académica de fondos destinados a otros beneficios.
- b) Proponer al Consejo Superior los criterios de evaluación para la adjudicación de las becas y la metodología de trabajo elaborada por el equipo de profesionales de la Secretaría de Bienestar Universitario, para el seguimiento y contención a los beneficiarios.
- c) Elevar al Rectorado la propuesta de altas y bajas de residencias que administra la Secretaría de Bienestar Universitario.
- d) Elevar al Rectorado para su aprobación el listado de postulantes a Beca de Ayuda Económica.
- e) Elevar al Rectorado la propuesta de otorgamiento de Beca de Ayuda Económica.
- f) Elevar al Consejo Superior para su aprobación el reglamento general de residencias elaborado por el equipo de profesionales del área de becas.
- g) Supervisar y fiscalizar el Sistema de Beneficios Estudiantiles, su gestión y el cumplimiento de la normativa vigente. En tal sentido, estará facultada



- para requerir o disponer la realización de auditorias que estime correspondiente. Deberá desarrollarse al menos una auditoría al año.
- h) Convocar a la participación y requerir opinión de los representantes del Consejo de Bienestar y la Federación Universitaria del Comahue y de las Asociaciones Gremiales reconocidas.
  - i) Efectuar la convocatoria a inscripción y renovación de los beneficios. Cada Unidad Académica pautará los horarios en función de su organización interna.
  - j) Posibilitar una instancia de supervisión que permita la revisión de la práctica profesional a fin de optimizar el Sistema de Becas.
  - k) Evaluar anualmente los criterios empleados para la adjudicación de los beneficios.
  - l) Requerir los informes a los profesionales del área y de las Unidades Académicas a efectos de supervisar el seguimiento y contención brindada a los alumnos incorporados al Sistema de Becas, siendo responsabilidad del profesional actuante brindar la información en tiempo y forma.
  - m) Asegurar la homogeneidad de los criterios empleados por los profesionales para el otorgamiento de beneficios, renovación y el seguimiento de los becarios.
  - n) Efectuar los trámites administrativos correspondientes para efectivizar el pago de las becas.
  - o) A solicitud del Equipo de Profesionales la Secretaría de Bienestar Universitario arbitrará los medios necesarios para la capacitación permanente de los mismos.
  - p) Y toda facultad que no esté expresamente delegada en otro organismo.

### 12.3. COMPETENCIA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE BECAS DE LAS UNIDADES ACADEMICAS.

- a) Dar difusión interna de la convocatoria a inscripción y renovación de acuerdo al calendario pautado por la Secretaría de Bienestar Universitario.
- b) Realizar la inscripción y evaluación de los postulantes respetando los criterios metodológicos aprobados por el Consejo Superior a propuesta de la Secretaría de Bienestar Universitario.
- c) Efectuar las visitas domiciliarias verificando los datos de la entrevista inicial del solicitante.
- d) Elevar los informes sociales de las situaciones que impliquen una resolución de la autoridad otorgante.
- e) Elaborar y revisar periódicamente los criterios de evaluación y la metodología de trabajo.
- f) Garantizar el seguimiento a los beneficiados de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Bienestar Universitario.
- g) Informar al área administrativa de Becas de la Secretaría de Bienestar Universitario toda modificación en la situación de los becarios del sistema antes del día quince (15) de cada mes.
- h) Elevar la nómina de becarios de Residencia al Consejo Directivo y/o al Rectorado según corresponda para su aprobación.
- i) Remitir a la Secretaría de Bienestar Universitario las resoluciones de altas, bajas y modificaciones de la población becaria de residencia.
- j) Participar de las reuniones que convoque la Secretaría de Bienestar Universitario

- k) Elevar a la Secretaría de Bienestar Universitario, informes periódicos y sugerir propuestas que tiendan al desarrollo y optimización del Sistema.
- l) Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente

#### 12.4. COMPETENCIAS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS:

- a) Aprobar el reglamento de residencia propuesto por el área correspondiente, teniendo en cuenta los lineamientos del reglamento general.
- b) Aprobar el listado de postulantes a becas de residencia
- c) Garantizar las condiciones de habitabilidad, mantenimiento y equipamiento necesarios para el funcionamiento óptimo de las residencias universitarias que administre.
- d) Efectuar las resoluciones de altas, bajas y modificaciones de la población becaria de residencia.
- e) Intervenir en lo concerniente a situaciones problemáticas o conflictivas que informe el profesional responsable del área referido a las residencias universitarias estudiantiles.
- f) Fiscalizar y supervisar los convenios interinstitucionales que administra.

### **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

13.1. Cuando se trate de beneficios con origen en convenios interinstitucionales sus normas prevalecerán por sobre el presente Reglamento, que tendrá carácter complementario.

13.2. Se entenderá por Unidad Académica toda Facultad, Centro Regional Universitario, Asentamiento Universitario o Escuela Superior.

13.3. Se entenderá por Organismo Académico dependiente del Rectorado a todo ente que dicte carrera de grado y que carezca de órgano de gobierno propio. Estos organismos contarán como estructura de ejecución a la Secretaría de Bienestar Universitario.

13.4. El Consejo de Bienestar Universitario definirá la Canasta Básica Estudiantil y la elevará a través de la Secretaría de Bienestar Universitario al Consejo Superior, previo a su tratamiento en la reunión ordinaria del mes de marzo de cada año.